

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 288

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Marín, Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de Marín, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- La LXXI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, a proceder de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León e iniciar los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables por los siguientes hechos: Se contabilizaron cobros por valor de \$29,530.00 (Veintinueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), a vecinos por concepto de arrendamiento de solares, documentados mediante contratos celebrados en administraciones anteriores, siendo los plazos por tiempo indefinido observándose el incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, por no haber mediado para la celebración de dichos arrendamientos la autorización por mayoría calificada del Ayuntamiento (Ver

foja 11 del Informe Definitivo); Se registro recibo de Ingresos por valor de \$72,797.13 (Setenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 13/100 M.N.), a nombre de ARB Arendal, S. de R.L. de C.V., por inicio de trámite y expedición de la licencia de uso de suelo y por permiso de construcción en una área de 7,771.88 metros lineales, equivalente a 4,122.24 metros cuadrados, al contribuyente de referencia la Administración Municipal le cobró una sola vez por dicho concepto el importe de \$2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), debiendo liquidarse este derecho por cada propietario de los inmuebles afectados, no se localizó documentación de la integración por inmuebles y sus propietarios del área de los 7,771.88 metros lineales, lo cual afectó la Hacienda Pública Municipal, ya que no se efectuó el cobro por cada propietario de los inmuebles de conformidad con lo establecido en el artículo 52-Bis, fracciones II y III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (Ver foja 14 del Informe Definitivo); Se registro pago por valor de \$51,980.00 (Cincuenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), a favor de Alianza Computacional, S.A de C.V., por compra de 1000 paquetes escolares, los cuales se entregaron a diversas escuelas del Municipio, se observó un control inadecuado del gasto público, ya que, debió soportarse los egresos con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales exigidos por el artículo 30 del Código Fiscal del Estado (Ver foja 26 del Informe Definitivo); Se efectuaron pagos por un valor de \$205,969.00 (Doscientos cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a dos proveedores por compra de señalamientos viales, se debieron soportar dichos gastos con la póliza de cheque respectiva, con la documentación (Bitácora), autorizada por personal responsable que identifique los lugares donde se colocaron los señalamientos, lo cual no fue localizado (Ver foja 32 del Informe Definitivo); Se registraron erogaciones para becas y despensas que se otorgaron a 72 estudiantes de educación básica por valor de \$142,560.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), pagados por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal (Ver foja 41 del Informe Definitivo). La Auditoría Superior del Estado en el momento de su resolución informará a este Congreso o en el siguiente informe de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Marín, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia de este dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Marín, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cinco días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
Por Ministerio de Ley

DIP. SECRETARIO
Por Ministerio de Ley

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA